

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza, Cundinamarca 27 de enero de 2022

Radicado No. 2014-00413

Revisadas las diligencias, efectuado el respectivo control de legalidad de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso y el Decreto Legislativo 806 de 2020, se INADMITE nuevamente la presente demanda para que en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación del presente proveído, so pena de rechazo, se sirva subsanar lo siguiente:

1. Aporte poder donde se indique la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.
2. Indíquese el correo electrónico respecto de cada uno de los testimonios solicitados.
3. Informar la dirección electrónica respecto de cada uno de los demandantes y demandados.
4. Aporte el folio de matrícula inmobiliario del inmueble que se pretende usucapir, con fecha de expedición no superior a un (1) mes.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO', written over the printed name.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ